

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 16 de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado. 05001310301920210037300

En atención a requerimiento formulado en auto del 03 de noviembre de 2021 (Cfr. Archivo 09, C1) se allega constancia de entrega de citación para diligencia de notificación personal remitida a los demandados Clínica del Prado S.A. y Salud Total EPS S.A., las cuales arrojaron resultados positivos (Fl. 12), consecuente con lo anterior, se autoriza la elaboración de los formatos para la notificación por aviso de los referidos demandados

De otro lado, frente a la notificación electrónica remitida a la demandada Salud Total EPS reitera el Juzgado que continua sin darse cumplimiento a lo dispuesto en artículo 8 del decreto 806 de 2020 y pese a que se presenta constancia de la entrega efectiva, en la comunicación remitida no se advierte que se le haya prevenido informándole que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del numeral primero del artículo 317 de C.G.P. , habrá de requerirse a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, realice las gestiones pertinentes encaminadas a consumir el embargo decretado o en su defecto proceda con la notificación de la parte demandada, en la forma señalada en precedencia, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4078138c6badf0e895a8a5f6f7ed37834fee4a37adb8e72666c456eaf521bc**

Documento generado en 16/11/2021 11:56:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>